

Acta N° 278 – En Montevideo, el 3 de marzo de 2016, siendo las 16:00 horas, se reúne la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, en su sede de Mercedes 1796.

Asisten: Soc. Marcos Supervielle (**MEC**), Cr. Hugo Martínez Quaglia (**UdelaR**), Ing. Agrim. Walter Muinelo (**CJPPU**), Esc. Marisa Peixoto (**CNSS**), Dr. Daniel García (**BROU**), Lic. Laura Donya (**UTEC**).

Falta con aviso: Lic. Bibl. Aída Sogaray (**AUDU**).

Participa: Cr. Enrique Miranda, Gerente General.

Asistente de Actas: Verónica Molinari.

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Luego de incorporadas las sugerencias propuestas por el Ing. Muinelo, es aprobada por unanimidad.

2. ASUNTOS ENTRADOS

El Cr. Miranda informa sobre la nota recibida del Dr. Tabaré Fernández Aguerre, Presidente de la Comisión Coordinadora del Interior de la UdelaR (se adjunta), en la misma se solicita la intervención de Fondo para ordenar y asignar becas de alojamiento a estudiantes que cursen la Licenciatura de Educación Física, opción prácticas educativas, en el presente año. Se plantea que para el otorgamiento de las mismas debe establecerse un ordenamiento socioeconómico y se requiere que sea el Fondo quien lo realice utilizando el Índice de Vulnerabilidad Estudiantil.

El Presidente Supervielle señala que la Gerente de Becas hizo un primer contacto para establecer la viabilidad de la propuesta y, en principio, habría posibilidades de realizar la tarea.

El Cr. Martínez Quaglia puntualiza que le llama la atención el hecho de que habitualmente cuando se reciben estos pedidos de la UdelaR, se firma un convenio para establecer las condiciones de trabajo, los costos que implica y en este caso no se habló del tema.



La Lic. Donya señala que le parece muy buena la propuesta pero esta situación puede dejar planteado un antecedente, quizás abre un camino que pueda ser transitable por otras instituciones. Entiende que esta actividad podría tomarse como una experiencia piloto.

Supervielle sugiere que se apruebe en términos generales la solicitud y que se envíe una nota con los conceptos vertidos a la UdelaR y a la UTEC, debido a que no dan los tiempos para la firma de un convenio en esta oportunidad.

La Comisión aprueba la solicitud en términos generales y el envío de una nota con los conceptos vertidos a la UdelaR y a la UTEC.

El Cr. Miranda informa que junto con el Presidente asistió, en el día de ayer, a una reunión convocada por la Subsecretaría del MEC, a los efectos de coordinar todo el plan de becas de Formación en Educación para este año, el mismo comprende las becas Julio Castro y las de Formación Docente. También participaron de la reunión representantes del área de Macroeconomía del MEF, a los efectos de establecer que las transferencias de fondos se realicen en tiempo y forma.

La Comisión toma conocimiento.

Una vez presentados los asuntos entrados el Ing. Muinelo toma la palabra para plantear dos sugerencias. En primer término, señala que desde siempre el orden del día adolece de un punto que es el denominado "Asuntos Previos", que es el que permite que los integrantes del cuerpo directivo puedan plantear asuntos diversos que estiman de interés. Por tanto, propone que a partir de la próxima reunión sea agregado en el orden del día este punto "Asuntos Previos" a continuación de "Asuntos Entrados". En segundo término, propone que junto a la convocatoria a reunión de esta Comisión, que normalmente se realiza los viernes, se remitan el orden del día, el acta anterior y los adjuntos a tratar. De la forma que se hace llegar el material actualmente queda poco tiempo para su estudio, mientras que de la manera propuesta se dispone del fin de semana para realizarlo con tiempo.

La Esc. Peixoto comparte lo expresado por el Ing. Muinelo en cuanto al envío de los materiales de trabajo con más antelación, si bien entiende que hay temas de último momento, solicita que se remitan con el mayor tiempo de anticipación posible para poder preparar la reunión de la mejor forma y poder aportar en la misma.

Supervielle considera que es muy atendible la solicitud y establece que en las próximas sesiones el material se enviará con la suficiente anticipación, de todas formas señala que es común que surjan asuntos de último momento que no pueden dejar de tratarse.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page. There are two distinct marks: a stylized signature on the left and a set of initials 'X' on the right.

El Ing. Muinelo, como asunto previo, informa que tiene conocimiento a través del organismo que representa que, de acuerdo a alguna traba en el trabajo entre funcionarios administrativos de la Caja y del Fondo, hubo que esperar a que el Cr. Miranda se reintegrara de su licencia para coordinar una reunión entre los Gerentes Generales de ambos organismos, para seguir trabajando en forma conjunta. Señala que el Cr. Sánchez envió un memorándum de la reunión y solicita que sea agregado al acta de esta sesión para que todos los compañeros de la Comisión estén informados. También expresa que, como consecuencia de esta situación, la Caja, por su intermedio, quiere plantear y aceptar un ofrecimiento que ya había sido hecho por el Presidente Supervielle a raíz del mal entendido que hubo con la tramitación de los artículos de la ley de presupuesto. Recuerda que la Mesa del Fondo y sabe que el Cr. Miranda se lo transmitió al Cr. Sánchez en su oportunidad, estaba dispuesta a tener una reunión con directivos de la Caja a efectos de coordinar todos estos asuntos, por tal motivo trasmite el ofrecimiento de la Caja de una reunión conjunta la semana próxima en la sede de la Caja. A la misma asistirían las Mesas de ambos organismos, los Gerentes Generales y el delegado de la Caja ante el Fondo, el tema fundamental a tratar es la proposición de trabajo conjunto en el decreto reglamentario de las modificaciones a la ley en lo que afecta a la coordinación entre ambas instituciones.

Se establece la realización de dicha reunión y queda fijada para la próxima semana.

El Cr. Miranda entrega copia del Memo de entendimiento de la reunión mantenida con el Cr. Sánchez a los efectos de avanzar en los cambios de la nueva ley.

Supervielle señala que cuando esté elaborado el informe del decreto reglamentario se va a establecer un cronograma de trabajo tanto con Caja Profesional como con Caja Notarial.

La Comisión toma conocimiento.

3. INFORME TCR

Se pasa a considerar el informe del Tribunal de Cuentas (se adjunta), referente a la auditoría de los estados financieros del Fondo de Solidaridad que comprenden el Balance del Ejercicio 2014.

El Gerente General informa que el Tribunal de Cuentas no presentó ninguna observación en su dictamen.

El Cr. Martínez Quaglia señala que es un dictamen muy positivo y se siente muy satisfecho con el mismo.

Handwritten signature and a large 'X' mark.

Supervielle considera que es bueno que se sepa la visión del Tribunal de Cuentas y cree que sería importante enviar el dictamen a las Cajas y a la presidencia de ambas Cámaras del parlamento.

La Comisión toma conocimiento.

4. BORRADOR DECRETO REGLAMENTARIO DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY 19.355

Se pasa a evaluar el borrador del decreto reglamentario de las nuevas disposiciones de la Ley Nº 19.355 (se adjunta). Para su mejor comprensión y también por tener alcances diferentes, el mismo se presenta en dos tramos, por un lado lo referente a becas y por otro lo relativo a recaudación.

Supervielle señala que la idea, en primera instancia, es discutirlo en esta reunión para tener una primera visión del mismo y posteriormente trabajar con las Cajas. Una vez que haya consensos o, tal vez, disensos sobre el borrador del decreto reglamentario, se pondrá en contacto la Asesoría Jurídica del Fondo con sus pares en el MEC y en el MEF, pasando finalmente al ámbito de las autoridades políticas. Resalta la importancia de llegar con el máximo de acuerdos, entre las organizaciones que integran la Comisión, al momento de presentarlo al Ministerio y antes de que pase al Poder Ejecutivo.

La Esc. Peixoto plantea que es necesario tener un comparativo de los decretos reglamentarios que se están modificando, tal como se hizo con la ley, de forma de poder identificar claramente los puntos que cambian. Otro punto de estudio es que si en este decreto, a su vez, se están incorporando cosas que hayan quedado pendientes de antes, es decir si solamente lo que se está haciendo es reglamentar la ley o si se está aprovechando para precisar algunos términos que no quedaban claros. En resumen, establecer qué cosas son específicas de esta ley y cuáles no.

El Ing. Muinelo apoya totalmente el planteo de la delegada de la Caja Notarial y remarca que para el estudio del decreto es imprescindible la comparación, por lo que solicita que a la brevedad se les haga llegar el material pedido por la Esc. Peixoto. En cuanto al cronograma de trabajo planteado por el Presidente, si bien puede tener algún ajuste, a grandes rasgos lo comparte totalmente. A su vez insiste, como ya lo dijo anteriormente, que este plan de trabajo contribuye a superar lo ocurrido anteriormente y que espera no vuelva a suceder.

El Cr. Miranda señala que es oportuno derogar los decretos anteriores y que quede vigente un solo decreto integral.

Handwritten signatures in black ink, consisting of several stylized initials and a cross-like mark.

Comenzando con la discusión del borrador, el Cr. Martínez Quaglia se refiere específicamente a parte del punto n° 4 del área Becas que habla de la escolaridad, donde dice: *"En casos especiales y en forma debidamente fundada, la Comisión podrá otorgar becas parciales y proporcionales a la escolaridad"*. Al respecto consulta si sólo juega el tema de la escolaridad y señala que la política siempre ha sido evaluar la situación socioeconómica y la escolaridad.

La Lic. Donya plantea que pueden presentarse inclusive casos de estudiantes que tengan la beca y que no tengan una buena escolaridad como consecuencia, por ejemplo, de estar atravesando alguna situación de discapacidad. En estos casos, justamente, no es posible la obtención de los mejores resultados por parte de ellos y son una población destinataria de la beca muy necesitada de este apoyo, por tanto restringir este criterio puede dejar relegado a este grupo de estudiantes.

El Cr. Miranda señala que, en primer lugar, ese es un texto que está vigente, que no se modificó y habla exclusivamente de la escolaridad. Establece que se le otorga a la Comisión la posibilidad de decidir cuando no se cumple con la escolaridad y se otorguen becas en proporción al no cumplimiento. En relación a casos excepcionales a la escolaridad indica que están tratados en el punto n° 9, ahí se atiende a casos especiales relativos, por ejemplo, a la salud, en los cuales la beca se otorga por el término de un año.

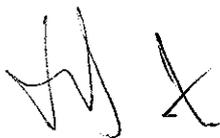
El Cr. Martínez Quaglia consulta, en cuanto al punto n° 4 del capítulo de Recaudación que refiere al pago de afiliados a CJPPU, si ya hay algún acuerdo con la Caja al menos a nivel gerencial.

El Cr. Miranda señala que por el momento no hay ningún acuerdo, el texto del decreto fue enviado a la Caja pero aún no se ha tenido respuesta sobre el mismo.

Supervielle manifiesta que dentro de las dificultades centrales en este tema, además de las diferencias políticas en general, es la del relacionamiento técnico como por ej. la compatibilidad de sistemas informáticos, el contar con información online, etc.

De ser necesario, Supervielle plantea que se reserva derecho de llamar a una reunión excepcional para hacer una puesta a punto del tema en el momento en que vaya surgiendo información y donde sólo se trataría el asunto del decreto.

El Ing. Muinelo señala con respecto a las dificultades expresadas por Supervielle, que en cuanto a los aspectos políticos, habla en nombre de él y está seguro que en nombre de la Delegada de la Caja Notarial, los tienen más o menos definidos ya que tienen una relación fluida con los respectivos directorios, pero en cuanto a los aspectos tecnológicos no pueden realizar ningún tipo de compromiso en nombre de la Institución hasta no tener la información de las gerencias generales.



La Esc. Peixoto quiere dejar claro que hoy en día la Caja Notarial tiene una forma de trabajo que no es la que dice el decreto, ellos no trabajan exactamente en tiempo real y no cree que lo puedan modificar por el momento. Plantea este tema teniendo en cuenta que el decreto establece que los certificados de estar al día deben emitirse en tiempo real y le preocupa caer en un incumplimiento de la ley por este motivo.

El Cr. Miranda señala que este año se hará todo lo posible para comenzar con las nuevas disposiciones que refieren a la administración de los colectivos directamente por el Fondo, específicamente al cobro directo de los afiliados a Caja en no ejercicio, pero estaremos a lo que permitan los sistemas informáticos actuales para poder cumplir, tomando este año como de transición, la idea es salir con todo los cambios a proponer por la reglamentación, a partir del próximo año. Sostiene que durante este año no habrán mayores problemas con respecto a la coordinación de los sistemas pero considera importante ver en qué condiciones se llega al próximo.

La Esc. Peixoto consulta, en lo que refiere al punto nº 5 del capítulo de Recaudación que establece la posibilidad de no realizar pagos anticipados, específicamente a aquellos que presenten declaración jurada que justifique que a futuro no van a trabajar y por tanto no superarán el mínimo no imponible, ¿cómo saben que no van a trabajar?

El Cr. Miranda señala que esto se da en casos de personas que nunca trabajaron o en casos de desempleo, de todas formas el profesional asume un riesgo y en caso de pasar el mínimo no imponible tendrán que abonar las multas y recargos correspondientes.

La Esc. Peixoto entiende que se usa un criterio similar en el punto nº 16 que establece la exclusión del aporte de egresos intermedios.

El Cr. Miranda expresa que es así y que es una situación que, también, queda a riesgo de las personas, en caso de no recibirse tendrán que abonar, también, las multas y recargos correspondientes.

El Gerente General señala que otra de las innovaciones, de alto beneficio para todos, es la posibilidad de una contravención que nunca estuvo contemplada y tampoco se tuvo oportunidad de incluirla en ninguna ley. Ahora las personas que no exoneran ya sea porque no se presentan a exonerar a tiempo o viven en el exterior, etc., presentando una declaración con multa por atraso (equivalente a media BPC por año por tributo hasta un máximo de 2 BPC) podrán exonerar todo el período.

La Lic. Donya plantea que debería desarrollarse el tema de los estudiantes extranjeros en cuanto a los requisitos de admisibilidad para aspirar a la obtención de la beca.

La Comisión da por suficientemente discutido el tema.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

5. PLAN ESTRATÉGICO 2016

El Cr. Miranda eleva a consideración de la Comisión el Plan Estratégico 2016.

Se detalla cada uno de los objetivos y sus metas por área, dando una exhaustiva explicación de cada uno de ellos.

El Gerente General informa que otro de los temas importantes, que no está incluido en el plan estratégico, es el de un fideicomiso de cartera de morosos que se procurará realizar con República Afisa y en el que ya se están realizando los primeros contactos.

La Comisión aprueba el Plan Estratégico 2016.

6. INFORME SOBRE INSCRIPCIONES BECAS 2016

Se pasa a considerar el informe sobre inscripciones a Becas 2016, por lo cual se invita a la Gerente de Becas, Lic. Cecilia de León.

Los resultados son parciales y se tomaron en cuenta las inscripciones realizadas hasta el 29 de febrero.

La Lic. de León informa que el número total de personas que se registraron en el Portal para realizar la inscripción aumentó un 5% con respecto al año anterior; sin embargo el incremento dado en las solicitudes efectivamente confirmadas (completas) fue mayor (7%).

	2015	2016
Registros en Portal	14.126	14.860
Solicitudes completas	11.969	12.838

De las solicitudes confirmadas, el 43% correspondió a Renovación (en 2015 había sido el 45%), el 18% a Primera Vez Cursando (en 2015, fue el 17%) y el 39% a Ingreso (en 2015 fue el 38%). Con respecto al año anterior esto implicó que se recibiera un 2% menos de solicitudes de Renovación debido al leve aumento de solicitudes de las otras categorías. Sin embargo, en números absolutos podemos afirmar que no hubo un descenso de las inscripciones de Renovaciones con respecto al año anterior. En el 2015, el 72,5% de los estudiantes que habían finalizado con la beca en diciembre del año anterior, se presentaron para solicitar la beca. En este año, se presentó hasta el momento el 75%.



En cuanto al proceso de estudio, hasta el momento se han presentado para solicitar efectivamente la beca:

CATEGORIA	INCOMPLETAS	APROBADAS	RECHAZADAS	SIN RESOLVER	TOTAL
RENOVACIÓN		1961	350	583	2894
PVC	172	404	163	244	983
INGRESO	611	1094	543	396	2644
					6521

La Comisión toma conocimiento.

7. PROPUESTA REVISIÓN IVES

Se eleva a consideración de la Comisión la propuesta de revisión del Índice de Vulnerabilidad Estudiantil 2016-2017 (se adjunta), por lo cual se invita a la Gerente de Becas, Lic. Cecilia de León.

La Gerente de Becas plantea que hay una percepción de que las variables usadas para el cálculo del IVES, hoy en día, no están teniendo tanta vigencia, por tanto es recomendable la revisión y actualización del instrumento ya sea para confirmar que está todo bien o para ajustarlo si es necesario.

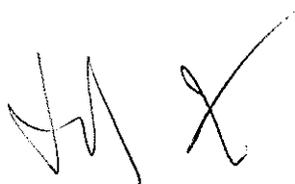
El Cr. Miranda señala que hay un tema de fondos, es decir de cómo se podría minimizar el costo de todo esto para lo que se estudiaron diferentes posibilidades como ser: facturación, planilla de trabajo, convenio con la universidad, en definitiva se vio que la forma menos onerosa es la firma de un convenio con Sociología a través de la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales con un fee del 15%.

La Comisión aprueba la propuesta de revisión del IVES.

8. INFORME EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Se pasa a considerar el resultado de la evaluación de desempeño por competencias para el período noviembre 2014 a octubre 2015, por lo cual se invita a la Analista en RR.HH., Verónica Cardozo.

La Analista en RR.HH. informa que se llevó a cabo la Evaluación del Desempeño por competencias del año 2015 para todo el personal de la Institución, en esta oportunidad



y por primera vez se hizo a través del portal de autogestión "Contacto", lo que permitió que la misma se realice de forma más sencilla y dinámica.

El Cr. Martínez Quaglia quiere saludar el incremento en los niveles de la competencia trabajo en equipo, este último presentó una debilidad en la última evaluación realizada. A su vez consulta si esto tiene una repercusión a nivel salarial.

La Analista en Recursos Humanos señala que efectivamente tiene alcance para la remuneración variable que se aplicará en el 2016, teniendo en cuenta, también, el análisis de cumplimiento de objetivos, los funcionarios que llegaron al nivel competente (el 80%) podrían tener acceso a dicha remuneración si también lograron los objetivos propuestos.

El Cr. Miranda señala que son dos grandes componentes, por un lado el desempeño y por el otro el cumplimiento de objetivos.

La Comisión toma conocimiento. ~

9. INFORME SOBRE MULTAS Y RECARGOS DGI

El Cr. Miranda pasa a dar cuenta a la Comisión de un pedido de informe solicitado a la Gerencia del Departamento de Administración y Finanzas sobre la generación de multas y recargos imputados por la DGI por pagos fuera de fecha.

Como se detalla en tal informe, nuestra institución es agente de retención del impuesto a la renta por concepto de servicios personales recibidos y alquileres contratados.

La omisión se debió a la falta de recaudos sobre las fechas correctas de los vencimientos y corresponde a los años 2012 a 2014, por otro lado quedaron evidenciadas debilidades en el control interno del Depto.

El Gerente General, en acuerdo con el Presidente, recomienda transmitir una advertencia a la Gerencia de Administración y Finanzas en relación a la falta de control y/o falta de capacitación a su equipo sobre el calendario de obligaciones fiscales, materia que debe ser de total dominio por el área contable. No obstante, corresponde reafirmar el apoyo y confianza en los profesionales comprendidos y confía en que se extremarán los esfuerzos para asegurar que no se repitan otros perjuicios económicos como ha sido siempre la constante en nuestra institución.

La Comisión avala la recomendación del Presidente y del Gerente General.



10. DATOS SOBRE RECAUDACIÓN 2015

El Cr. Miranda informa sobre los niveles de recaudación finales del año y presenta el cuadro comparativo de Recaudación 2015 vs 2014 (se adjunta). Lo recaudado en la institución tanto del tributo del Fondo como del Adicional, está en el orden del 14,8% de incremento respecto al año pasado. A nivel de las Cajas, se percibió un aumento del 1,7% y del 12,2% en Caja Notarial y Caja Profesional respectivamente, totalizando un incremento del 11,1%. El total global de lo recaudado entre la Institución y las Cajas se encuentra en el orden del 12% de aumento en relación al mismo período del año anterior.

El Cr. Miranda señala que más allá de las cifras absolutas, le da satisfacción el hecho de que los desvíos como máximo han sido del 1,8% en el caso del Adicional, del 0,6 en el caso del tributo Fondo, se está por debajo del 2% en términos absolutos de desvío de acuerdo a lo presupuestado, lo que avala los mecanismos y técnicas de presupuestación utilizados.

La Comisión toma conocimiento.

11. RECURSOS PRESENTADOS

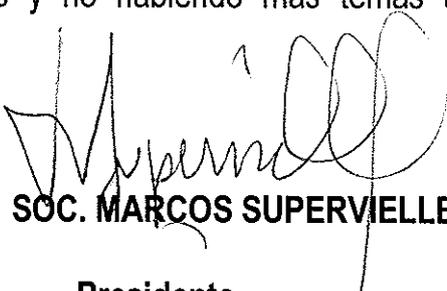
Se presentan dos recursos, uno de egresado y otro de becario (se adjuntan). Los mismos fueron informados por la Asesoría Jurídica y con el visto bueno de la Gerencia General se pasan a consideración de la Comisión para su correspondiente aprobación.

Luego de analizados los casos, se confirma lo sugerido por el informe jurídico, aprobando las correspondientes resoluciones individuales.

Finalizada la reunión y siendo las 18:30 horas y no habiendo más temas a consideración se levanta la sesión.


CR. HUGO MARTINEZ QUAGLIA

Secretario


SOC. MARCOS SUPERVIELLE

Presidente

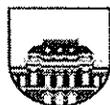
////////////////////////////////////
ORDEN DEL DIA

(Reunión: 3 de marzo de 2016, 16:00 horas)

1. Aprobación del Acta anterior
2. Asuntos Entrados
3. Informe TCR
4. Borrador decreto reglamentario de las nuevas disposiciones de la Ley 19.355
5. Plan Estratégico 2016
6. Informe sobre inscripciones becas 2016
7. Propuesta revisión IVES
8. Informe evaluación de desempeño
9. Informe sobre multas y recargos DGI
10. Datos sobre recaudación 2015
11. Recursos presentados



Comisión
Coordinadora
Interior



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Montevideo, 27 de febrero de 2016
Sr. Presidente del Fondo de Solidaridad
Soc. Marcos Supervielle
PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

La Comisión coordinadora del Interior, en conjunto con el Instituto Superior de Educación Física y el Centro Universitario de Rivera, están implementando la Licenciatura de Educación Física, opción prácticas educativas, por primera vez este año. Es un programa conjunto con la ANEP, que tiene un carácter regional: se han previsto cupos para estudiantes de Rivera, Artigas, Tacuarembó y Cerro Largo; las prácticas se harán a partir del 3ero año en centros educativos de esos departamentos y finalmente, también se ha acordado con la ANEP contar con becas de alojamiento en la residencia estudiantil del Centro Regional de Profesores del Norte (CERP) que sean usufructuadas por estudiantes no residentes en la ciudad de Rivera (y su conurbado, incluido Santa Ana do Livramento).

Para esta finalidad, el Plenario aprobó en los lineamientos que regulan esta implementación, establecer un ordenamiento socioeconómico de los estudiantes que demanden ocupar becas de alojamiento. Además, consideró que este ordenamiento debería hacerse utilizando información objetiva, un procedimiento fundamentado, hecho además por una institución ajena a la implementación. Se ha solicitado expresamente que fuera el Fondo de Solidaridad quien pudiera realizar este ordenamiento utilizando el Índice de Vulnerabilidad Educativa que utiliza para ordenar y asignar becas.

A partir del día 3 de marzo, habrán sido sorteados los estudiantes inscriptos que accederán a un cupo en la Licenciatura. Esperamos que al ratificar su inscripción en el CUR, podamos iniciar el proceso de carga de información que ustedes dispongan y contar con un ordenamiento hecho por el Fondo.

Desde ya agradecemos la colaboración

Saludos atentos,

Dr. Tabaré Fernández Aguerre
Presidente de la CCI
tfaguerre@cci.edu.uy
Brandzen 1962. Montevideo 11.100
Tel. 2402-3466 Fax2403-4799
www.cci.edu.uy

Reunión con GG de FDS y CJPPU

Fecha: 18/02/16

Se confirma plenamente que la intención del FDS es adoptar una negociación Ganar-Ganar para llevar a cabo en forma conjunta con la Caja la implementación de los cambios que la ley determina.

Hubo acuerdo en compartir los lineamientos iniciales y luego elaborar con participación de la Caja el decreto reglamentario de la ley, en lo que refiere a aspectos que tengan incidencia en la operativa de la Caja.

Se pidió y fue aceptado, que como muestra tangible de lo anterior, se nos enviara sobre el final de la semana que viene, un esbozo de los temas que debería cubrir el decreto reglamentario, desde el punto de vista del FDS, para comenzar el proceso de redacción, el cual según se me informó, no ha comenzado.

Hay total acuerdo en resolver el punto relativo a "indivisibilidad de deuda" de común acuerdo y de manera que no afecte la operativa de ambas instituciones.

Hay total acuerdo también en resolver coordinadamente el tratamiento del Adicional del FDS de tal modo que la Caja le cobre a los afiliados que están en ejercicio y el Fondo le cobre a quienes están en no ejercicio, tanto el FDS como el adicional en ambos casos. El Fondo transmitió que a su juicio, el tributo adicional, si bien no se modificó en su alícuota, sigue lo dispuesto para el principal, tributo fondo, ya que la ley nunca dispuso nada en relación a dónde se paga, por lo tanto sólo debería pasar el universo de los "no ejercicio" para que el Fondo cobre ambos tributos en forma directa, lo demás seguiría todo igual, tanto en las cuotas como en las alícuotas. Fue manifestado que la opinión de Jurídica de la Caja es diferente en este aspecto, pero que se entiende que esto no sería un obstáculo en la medida que hubiera acuerdo entre ambas instituciones y tiempo para implementar las programaciones y desarrollos que sean necesarios.

Se manejó como alternativa cobrar este año el Adicional tal y como se viene haciendo hasta ahora, para el total del universo de afiliados a la Caja (En ejercicio y en No ejercicio), en la medida que no resultara posible implementar una solución que contemple lo expresado en el párrafo anterior antes de la fecha de cobro prevista. Esto sería posible porque las nuevas alícuotas no afectan al Adicional, de tal modo que la Caja podría utilizar su mecanismo habitual de cobro.

La aspiración del Fondo es para este año aplicar solamente las nuevas alícuotas para el tributo fondo, dejando el resto de la operativa tal y como está, es decir cuatro cuotas del FDS y cuatro del Adicional por los mecanismos utilizados hasta el presente.

El cálculo de las nuevas alícuotas será efectuado por el Fondó, y éste proporcionará la información a la Caja. (Se determinará luego de analizadas las alternativas el mejor camino para hacer esto posible)

Se nos informó también acerca de la intención de cobrar en forma mensual a partir del próximo año.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, likely representing the initials of the author.

Se entiende por parte del Fondo que lo ideal sería ir por el camino de web service ("pasarela de datos") para lograr una interconexión dinámica y on line, entendiéndose necesaria una adecuada definición por escrito en forma previa al comienzo de cualquier tipo de programación para poder implementarla. Se le informó al Fondo que la Caja no descarta ninguna posibilidad que sea de mutuo beneficio.

Se planteó también como aspiración del Fondo, que la Caja siga con la misma operativa que hasta ahora en lo que refiere al cobro del tributo a los pasivos que son sujetos pasivos del mismo. (Aquellos que tienen otras fuentes de ingresos)

Se transmitió la total disposición de las autoridades que representan a la Comisión Administradora del Fondo para mantener una reunión con el Directorio de la Caja.

Se acordó que una vez recibido el esbozo de temas para ser incluidos en el decreto reglamentario para que la Caja pueda contribuir a la redacción del mismo, se promoverá una reunión de carácter operativo que tendrá la siguiente integración:

Gerente de Recaudación y Fiscalización, Gerente de Informática y Gerente de Jurídica para el caso de ambas instituciones, más el Gerente de Afiliados de la Caja.

El objetivo de esa reunión será comenzar a delinear en forma precisa los pasos necesarios para la implementación.

Se acordó que en una primera instancia, y en el menor plazo posible, se pondrán en contacto los gerentes de informática de ambas instituciones.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 1 de febrero de 2016

Señor

Gerente General de la Comisión

Honoraria del Fondo de Solidaridad

Cr. Luis Miranda

E.E. 2015-17-1-0002085

Oficio N° 733/16

Ents. Nos. 1718/15 y 1719/15

Transcribo la Resolución N° 255/16 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 27 de enero de 2016; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

"VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014 y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, formulados en pesos uruguayos por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad;

RESULTANDO: 1) que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 177 del TOCAF, la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad debe publicar los estados que reflejen su situación financiera;

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

2) que en la publicación a que se refiere el Resultando 2) deberá incluirse el Dictamen de este Tribunal relativo a los estados financieros;

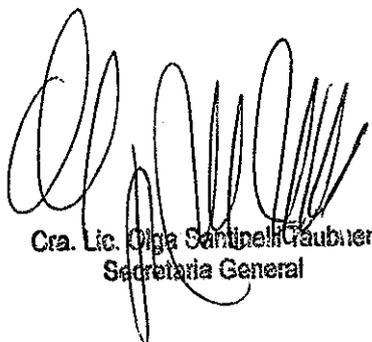
ATENCIÓN: a lo establecido en los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza 81 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Gaubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, por el ejercicio finalizado a esa fecha y las Notas que los acompañan.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se

realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad al 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas y la normativa vigente.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en el transcurso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos.

Montevideo, 13 de enero de 2016

ag



Cra. Lidia Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados financieros examinados así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno y el cumplimiento de normas legales aplicables.

1) **Presentación de estados financieros**

Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 27 de marzo de 2015, dentro del plazo establecido en la Ordenanza N° 81. A la fecha de presentación al Tribunal, los mismos contaban con la aprobación de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, mediante Acta N° 268 de fecha 26 de marzo de 2015.

2) **Evaluación del sistema de control interno**

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones legales, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar. Del examen practicado se pudo determinar que el sistema de control interno se considera adecuado.

3) Recomendaciones

En el presente ejercicio no se efectúan recomendaciones.

Montevideo, 13 de enero de 2016

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

BECAS

1) COMETIDOS DE LA COMISIÓN

Serán cometidos de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, además de los mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 16.524, en la redacción dada por la Ley Nº 17.451, las siguientes:

- A) Resolver todo lo referido a la adjudicación, renovación, suspensión y cese de las becas.
- B) Solicitar a los servicios competentes de la Universidad de la República, del Consejo de Educación Técnico Profesional y de la Universidad Tecnológica la información necesaria a efectos del seguimiento del estudiantado y de los becarios.

2) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Pueden aspirar a la obtención de la beca los estudiantes residentes en el país que se hayan inscripto en algunos de los servicios de nivel terciario de la Universidad de la República, del Consejo de Educación Técnico Profesional o de la Universidad Tecnológica, que no reciban otro tipo de ayuda económica monetaria.

Los estudiantes que hayan realizado cursos en el exterior sólo podrán recibir el beneficio en cuanto se aprueben las reválidas necesarias y se otorgue la habilitación para cursar la carrera por la cual aspira a la beca.

3) EDAD

La edad máxima para ser beneficiario de la beca será:

- A) De 25 años hasta el 31 de marzo, para el que solicita la beca en caso de ingreso a la carrera
- B) De 28 años hasta el 31 de marzo para estudiantes que ya estén cursando y solicitan la beca por primera vez o aquellos estudiantes que la tuvieron en años anteriores y la perdieron.

4) ESCOLARIDAD

Los estudiantes que solicitan la renovación de la beca en forma continua o discontinuada, así como aquellos que la piden por primera vez y ya están cursando, podrán acceder al beneficio siempre que tengan aprobado como mínimo el 40% de los cursos y exámenes correspondientes al año anterior hasta el período de diciembre del año anterior, más el 40% del avance de la carrera por la que solicita la beca. Estos porcentajes podrán ser aumentados por la Comisión.

En casos especiales y en forma debidamente fundada, la Comisión podrá otorgar becas parciales y proporcionales a la escolaridad.



5) SOLICITUDES

Los períodos de recepción de solicitudes de becas nuevas y renovaciones serán establecidos anualmente por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad. En situaciones excepcionales, por causas imprevistas o de fuerza mayor debidamente fundamentadas por escrito y adjuntando los comprobantes correspondientes, los estudiantes podrán solicitar la beca fuera de los plazos establecidos para la inscripción quedando su consideración a criterio de la Comisión.

Los aspirantes deberán completar el formulario de solicitud con carácter de declaración jurada que la Comisión facilitará y presentar los documentos originales que les sean requeridos. Dicha declaración tendrá carácter de reservado y podrá ser instrumentada en soporte electrónico.

6) ESTUDIO DE SOLICITUDES

Un equipo técnico integrado por profesionales de Trabajo Social, Ciencias Sociales o Psicología, propondrá la adjudicación de las becas mediante el estudio y análisis de las solicitudes presentadas.

7) DURACIÓN DE LA BECA Y CAMBIO DE CARRERA

La duración de las becas se ajustará a los siguientes criterios:

- A) Las becas se concederán por un período anual que no sobrepasará los 10 meses por año y serán abonadas mensualmente.
- B) Las becas nuevas se pagarán a partir del mes de mayo, pudiendo la Comisión adelantar el primer pago sin sobrepasar el límite de 10 meses establecido en el literal anterior.
- C) El total de años en que un beneficiario podrá recibir la beca no podrá exceder el número de años de la carrera correspondiente más un tercio.
- D) La beca se mantendrá cuando el beneficiario cambie de carrera siempre que:
 - a) Ello ocurra por primera vez desde que ostente tal calidad
 - b) No se haya aprobado más del 60% de la carrera.

8) EXCLUIDOS

Estarán excluidos de este beneficio:

- A) Los estudiantes que tengan una situación socio económica o patrimonial, personal o familiar, que les permita solventar sus estudios, según criterios que la Comisión establecerá anualmente.
- C) Los estudiantes que usufructúen otro tipo de becas de apoyo económico monetario.

9) EXCEPCIÓN A ESCOLARIDAD

La Comisión podrá considerar como casos especiales y por un plazo no mayor de un año, las situaciones de aquellos estudiantes que por razones de salud certificadas en la forma que determine la Comisión, o por motivos debidamente fundamentados y documentados, no hayan alcanzado el rendimiento escolar que se requiere para renovar la beca.

10) DEBERES DE LOS BECARIOS

Los deberes de los beneficiarios serán los siguientes:

A) Comunicar al Fondo de Solidaridad los cambios de domicilio, así como cualquier otro cambio que se produzca en el transcurso del año, con relación a la situación socio económica, patrimonial y familiar declarada en la solicitud de beca, en el plazo de diez días hábiles de producido el cambio.

B) Comunicar la aprobación del último examen o equivalente que implique la finalización de su carrera así como el abandono de los estudios, en el plazo de cinco días hábiles de acontecidos dichos hechos.

C) Comunicar la realización de cualquier viaje al exterior que insuma más de 30 días corridos, en forma previa a la realización del viaje. En los casos en que la estadía en el exterior se extienda hasta noventa días, la beca se suspenderá durante el período en que el estudiante se encuentre en el exterior.

D) Rendir al menos un parcial o examen o similar en el segundo semestre o hasta en los dos períodos siguientes a la culminación del año lectivo, lo que deberá surgir de la escolaridad emitida por el centro educativo. En caso de incumplimiento de este deber el estudiante deberá reintegrar los importes percibidos en concepto de beca desde la constatación del abandono.

11) CESE DE LA BECA

Las becas cesarán cuando el becario:

A) Cumpla 32 años de edad.

B) Su situación familiar, socio económica o patrimonial haya cambiado en condiciones tales que hagan innecesaria la beca.

C) Haya finalizado su carrera.

D) Se haya verificado el abandono de estudios.

E) Se ausente del país por más de noventa días corridos.



En el caso del literal E, el cese de la beca operará desde el momento en que el estudiante se ausenta del país.

Las situaciones previstas en los literales B) a E) del presente artículo deberán ser comunicadas al Fondo de Solidaridad por parte del becario en los plazos indicados en el artículo ____ (DEBERES DE LOS BECARIOS) so pena de las consecuencias previstas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las facultades de control de las mismas.

12) OMISION

Cuando el Fondo de Solidaridad compruebe que algún becario, mediante información falsa u omisión de información ha obtenido o conservado la beca, suspenderá inmediatamente la misma y elevará todos los antecedentes del caso a la Institución educativa correspondiente, no pudiendo además volver a otorgar el beneficio.

El becario que haya actuado en la forma establecida en este artículo deberá restituir los importes percibidos en concepto de beca en forma indebida.

13) OMISIONES MENORES

En los casos en que un becario incumpla alguno de los deberes de comunicación que le impone la presente reglamentación y que la información omitida no hubiera implicado la suspensión de la prestación, será observado o sancionado con la suspensión de la beca por un período de uno a tres meses a criterio de la Comisión de acuerdo a la gravedad de la omisión.

14) DEROGACIONES: Decreto 325/002, 477/011, 134/008.

RECAUDACIÓN

1) NATURALEZA

La contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional son paratributos de carácter anual, personal y periódico, cuyos hechos generadores acaecen el 31 de diciembre de cada año.

2) DEL PAGO

A partir del 01/01/2017, la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional deberán ser abonados en 12 cuotas mensuales, de enero a diciembre de cada año, en carácter de pagos anticipados.

Los pagos anticipados vencerán el último día de cada mes.

3) LUGARES Y FORMA DE PAGO

Los contribuyentes abonarán los tributos en los lugares o a través de los medios de cobranza que habilite el Fondo de Solidaridad, excepto los contribuyentes afiliados a CJPPU con declaración de ejercicio, quienes abonarán los aportes generados en el ejercicio en curso y no vencidos en forma conjunta con sus aportes previsionales.

4) PAGO DE AFILIADOS A CJPPU

A los efectos de determinar el lugar donde deben verter los aportes generados en el ejercicio en curso y no vencidos los afiliados a CJPPU, se tomará en cuenta el estado del afiliado (declaración de ejercicio o de no ejercicio de la profesión) al 30 de noviembre del año inmediato anterior a la generación del tributo.

En los primeros diez días de diciembre de cada año, CJPPU remitirá al Fondo de Solidaridad un padrón de afiliados con la información del estado de sus afiliados al 30 de noviembre, el que no se verá afectado por posibles declaraciones retroactivas de ejercicio/no ejercicio que pueda realizar el contribuyente.

El Fondo de Solidaridad proporcionará a la CJPPU los importes a cobrar a cada afiliado contribuyente que figure en ejercicio en el padrón y comunicará las modificaciones de aportación que se produzcan en el transcurso del año.

CJPPU depositará mes a mes en una cuenta en el BROU a nombre del Fondo de Solidaridad, los importes acreditados en concepto de contribución y adicional, deducido el porcentaje por gastos de administración previsto en el art. 8º de la LEY 16.524, en la redacción dada por la Ley 17.296.

El Fondo de Solidaridad y la CJPPU coordinarán las medidas necesarias e incorporarán a sus respectivos ámbitos de actividad las tecnologías requeridas para permitir que ambas instituciones tengan conocimiento en tiempo real de los pagos realizados.

5) POSIBILIDAD DE NO REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS

Los contribuyentes que abonen los aportes en la CJPPU y estimen que sus ingresos en el ejercicio no superarán el mínimo no imponible de la contribución al Fondo de Solidaridad o de su adicional, podrán omitir los pagos a cuenta siempre que justifiquen tal circunstancia en forma suficiente a juicio del Fondo de Solidaridad, mediante la presentación de una declaración jurada acompañada de los medios probatorios que estimen pertinentes.

Aquellos contribuyentes que abonen los aportes directamente ante el Fondo de Solidaridad y estimen que sus ingresos en el ejercicio no superarán el mínimo no imponible de la contribución o su

adicional, tendrán derecho a recibir el certificado de estar al día a pesar de no haber cancelado los anticipos generados, siempre que justifiquen en forma suficiente a juicio del Fondo de Solidaridad que sus ingresos en el año serán inferiores a los mínimos no imponibles, mediante la presentación de una declaración jurada y de los medios probatorios que estimen pertinentes.

Si al finalizar el ejercicio los ingresos resultan ser superiores a los mínimos no imponibles, el contribuyente será responsable de las multas y recargos generados por la no cancelación de los anticipos en las fechas de sus respectivos vencimientos

La falta del pago anticipado que no estuviere justificada según lo establecido en este artículo configurará mora por los anticipos no vertidos en plazo.

6) CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA

Al momento de la expedición del certificado de estar al día, deberá corroborarse la situación contributiva del contribuyente a la fecha de la expedición de dicho documento, independientemente de su vigencia hasta el 31 de marzo siguiente.

El Fondo de Solidaridad, la CJPPU y la CNSS deberán coordinar las medidas necesarias a fin de que los organismos previsionales tengan conocimiento en tiempo real de los contribuyentes a los que no corresponde emitir certificado de estar al día.

Los certificados de estar al día no tienen efecto cancelatorio respecto de importes que pudieren surgir de reliquidaciones efectuadas o que se efectuaren de acuerdo a las normas aplicables.

7) COMISIÓN UDELAR

El Fondo de Solidaridad verterá los importes recaudados en concepto de adicional en una cuenta del Tesoro Nacional a disposición de la Universidad de la República, previo a deducir el porcentaje que determine para gastos de administración, que no podrá insumir más de un 7% de acuerdo al art. 8 de la Ley 16.524, en la redacción dada por la Ley 19.149.

8) JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

En caso que no se hayan superado los mínimos no imponibles fijados para la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional, el interesado deberá presentar ante el Fondo de Solidaridad dentro de los primeros noventa días del ejercicio siguiente, una declaración jurada acompañada de toda la documentación que estime pertinente y la que le sea requerida a efecto de acreditar tales extremos. A efectos de calcular el ingreso mensual, se tomará el ingreso anual y se promediará mensualmente.

9) CONTRAVENCIÓN DEBERES FORMALES SOLICITUD DE EXENCIÓN

A efectos de justificar los ingresos percibidos en el ejercicio luego de vencido el plazo establecido en el art. – del presente Decreto, los contribuyentes deberán abonar una multa equivalente a 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) por cada tributo que se pretenda exonerar, según lo establecido en art. 3 de la Ley Nº 16.524, en la redacción dada por la Ley Nº 19.355, a efectos de la habilitación del trámite, con un máximo de 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones por tributo).

10) CORRIMIENTO DE VENCIMIENTOS

El Fondo de Solidaridad queda autorizado a correr la fecha de vencimiento de presentación de declaraciones juradas o de pagos anticipados en caso en que el último día para el cumplimiento se verifiquen fallas o interrupciones en los servicios informáticos dispuestos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

11) FORMA DE DECLARACIONES JURADAS

El Fondo de Solidaridad queda autorizado a fijar las formas de presentación de las declaraciones juradas a las que refiere el presente Decreto, pudiendo instrumentarse las mismas en soporte electrónico.

12) INFORMACIÓN PROVENIENTE DE ORGANISMOS

El BPS y demás organismos de previsión social así como la DGI proveerán al Fondo de Solidaridad la información necesaria para determinar la exactitud de las declaraciones formuladas por quienes estimaren no estar comprendidos en la obligación de pago del tributo, así como la información necesaria para gestionar el cobro de aquellos contribuyentes que hayan incurrido en omisión de pago.

13) CAUSALES DE CESE

La declaración del cese de aportación por aplicación de las causales previstas en los literales "A" a "C" del artículo 3 de la Ley N° 16.524, en la redacción dada por la Ley N° 19.355, requerirá la presentación de una declaración jurada por parte del contribuyente, acompañada de la documentación probatoria de la causal en la que funda la solicitud de cese como sujeto pasivo. El cese de aportación dispuesto por aplicación de la causal prevista en el literal "A" de la norma legal previamente mencionada, deberá revocarse en caso que el contribuyente reinicie actividad remunerada de cualquier tipo, lo que deberá ser comunicado por el egresado al Fondo de Solidaridad en el plazo de diez días hábiles.

A efectos de declarar el cese de aportación por aplicación de la causal prevista en el literal "C" de la norma legal previamente mencionada, será imprescindible la presentación de certificado médico dando cuenta de la causal.

14) MÚLTIPLE EGRESO

En los casos de doble o múltiple egreso, el contribuyente deberá verter un único aporte que será el correspondiente a la carrera de mayor extensión curricular y será exigible a partir del quinto año de producido el primer egreso.

A efectos de determinar el tramo de aportación correspondiente, los años a que hacen referencia los literales A y B del inciso 2 del artículo 3 de la Ley N° 16.524, en la redacción dada por la Ley 19.355, se computarán desde el primer egreso.

Cuando el contribuyente resulte excluido del aporte por el egreso intermedio, al amparo de lo establecido en el artículo 755 numeral 2° de la Ley N° 19.355, el primer egreso computable será el acaecido inmediatamente después del egreso intermedio por el cual no aporta.

15) PERÍODO DE REMISIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN CASO DE AUMENTO DE APORTACIÓN

En los casos en que un nuevo egreso genere un aumento de aportación, el contribuyente deberá acreditar al Fondo de Solidaridad el hecho de haber culminado la nueva carrera, en el plazo de ciento veinte días de aprobado el último requisito del plan de estudios correspondiente.

En tal circunstancia, se remitirán las multas y recargos generados por la falta de pago del anticipo correspondiente a la nueva carrera, siempre que el contribuyente hubiese abonado regularmente en el ejercicio los anticipos correspondientes a la carrera de menor duración.



16) EXCLUSIÓN DEL APORTE DE EGRESOS INTERMEDIOS

Los egresados de carreras intermedias que estimen completar la carrera final en el plazo de cinco años del primer egreso, podrán omitir los pagos anticipados mediante la presentación de una declaración jurada en la que informen dicha situación.

La declaración jurada podrá presentarse a partir del 1º de diciembre del año anterior al de comienzo de aportación por el egreso intermedio y habilitará al egresado a no verter los pagos anticipados a partir de la fecha de su presentación.

En caso que el egreso final no se verifique en el correr del año, el contribuyente será responsable de las multas y recargos generados por la no cancelación de los anticipos en las fechas de sus respectivos vencimientos.

17) EXIGENCIA DE CONSTANCIA DE ESTAR AL DÍA POR PARTE DE EMPLEADORES

A efectos de dar cumplimiento al inc. 6 del art. 3 de la Ley 16.524, en la redacción dada por la Ley 19.355, las empresas empleadoras o contratantes exigirán la presentación del certificado de estar al día con el Fondo de Solidaridad en el mes de abril de cada año o antes del pago del primer haber.

18) REMISIÓN DE INFORMACION DE EGRESOS Y CARRERAS POR PARTE DE ENTES EDUCATIVOS

Las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública, de la Universidad de la República y de la Universidad Tecnológica remitirán mensualmente al Fondo de Solidaridad la nómina completa de los egresados de dichos centros educativos con las respectivas fechas de egreso, hasta tanto no se pueda acceder a la información en línea. Asimismo, los entes educativos proporcionarán la nómina de carreras y su duración a la fecha de promulgación de las Leyes Nº 17.451 y Nº 19.355.

El Fondo de Solidaridad y las instituciones referidas deberán coordinar e implementar las acciones necesarias para permitir que el Fondo de Solidaridad tenga conocimiento inmediato de los egresos que van aconteciendo.

19) DEROGACIÓN: Derogar Decretos 256/001, 325/002 y 477/011, excepto artículos 1º del Decreto 325/002 y 1º del Decreto 256/001, los que permanecerán vigentes hasta el 31/12/2016 inclusive.

PROPUESTA DE REVISIÓN DEL ÍNDICE DE VULNERABILIDAD ESTUDIANTIL 2016- 2017

Soc. Gabriel Gómez

Montevideo, 23 de febrero de 2016

Índice

Introducción	3
Antecedentes y justificación.....	3
Propuesta de trabajo.....	4
1- Procesamiento de bases de datos.....	4
2- Entrevistas a Licenciadas/os en Trabajo Social	5
3- Asesoramiento en la implementación informática del algoritmo	5
4- Análisis pos-aplicación IVES.....	5
5- Documentación e informes.....	6
Duración y productos	6
Financiamiento.....	7
Equipo de Trabajo	7

Introducción

El presente proyecto se formula a pedido del Fondo de Solidaridad, con la finalidad de brindar asistencia técnica al Área de Becas de dicha institución en la revisión y actualización del Índice de Vulnerabilidad Estudiantil, (IVES) instrumento utilizado en apoyo al proceso de asignación de las becas educativas.

Con este objetivo general se pretende realizar un análisis crítico del IVES para la asignación de becas, de manera de orientar su actualización y reformulación, hacia las necesidades específicas del Fondo de Solidaridad, en el marco de las garantías establecidas en la normativa hacia los solicitantes.

Antecedentes y justificación

En el año 2011 el equipo de investigación conformado por los investigadores Nicolas Fiori y Maria Noel Mesa en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en conjunto con el Instituto Nacional de la Juventud y el Ministerio de Desarrollo Social, realizaron la "Consultoría de apoyo a la gestión de Becas del Fondo de Solidaridad Proyecto URU/09/005 "Hacia un nuevo modelo de políticas de juventudes"", que supuso el inicio del proceso de construcción de un algoritmo de apoyo a la asignación de becas educativas.

En el año 2013 el equipo del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la Republica, conformado por los investigadores Gabriel Errandonea y Gabriel Gómez, en el marco de un convenio establecido con el Fondo de Solidaridad, dio lugar a un proceso de revisión del instrumento que resultó en un nuevo índice de vulnerabilidad estudiantil.

Al ingreso del 2016, urge una revisión del instrumento en tres aspectos centrales y relacionados con: I) su capacidad de clasificación, II) la vinculación con los aspectos organizacionales y, III) la integración con los criterios de evaluación de los técnicos del Fondo de Solidaridad.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned at the bottom left of the page.

La particularidad de este tipo de instrumentos que operan directamente sobre el derecho de acceso a las becas educativas, y la posibilidad de cursar estudios superiores, requiere una revisión detallada con énfasis en el diseño y metodología utilizada para testear y robustecer un instrumento que garantice los derechos de los solicitantes.

Propuesta de trabajo

La propuesta de trabajo se conforma por cinco módulos o etapas requeridos para el proceso de revisión, reformulación, testeo y documentación de los resultados de la presente investigación.

1- Procesamiento de bases de datos

Este módulo se orienta hacia el tratamiento analítico de las variables que integran el algoritmo de clasificación. Prevé el tratamiento estadístico de:

- a) ***Las bases de datos del Fondo de Solidaridad:*** Las bases de datos de origen administrativo del Fondo de Solidaridad resultan un insumo de gran importancia a la hora de valorar una serie de dimensiones asociadas al comportamiento del algoritmo. En un marco general, permiten comparar al mismo tiempo la decisión de los técnicos que valoran la información de los solicitantes, con los rangos de predicción del instrumento a lo largo de 4 años consecutivos. Es un paso insoslayable en el proceso de integración entre el conocimiento técnico especializado de origen organizacional y el conocimiento derivado de la predicción a partir de modelos estadísticos. Es importante señalar que se prevé el procesamiento y análisis de 4 bases de datos (económica, patrimonial, personal, y la resultante del IVES), para 4 años consecutivos lo que da un total de procesamiento de 16 bases de datos, de origen administrativo.

- b) ***La Encuesta Continua de Hogares del Instituto Nacional de Estadística:*** El procesamiento de la ECH, permitirá al mismo tiempo explorar combinaciones de información que mejoren la capacidad predictiva del algoritmo al tiempo que

permitirá observar la vigencia en la capacidad de clasificación de las variables integradas en versiones anteriores del IVES.

- c) **Bases de datos de otros organismos públicos:** El proceso de ajuste del IVES, considerará la posibilidad de integración de bases de datos de otros organismos del Estado.

2- Entrevistas a Licenciadas/os en Trabajo Social

Las entrevistas a los licenciados en trabajo social tiene por objeto, recoger las opiniones, sugerencias, y problemas derivados de la experiencia de los técnicos con el fin de incorporar dichos insumos a la reformulación del algoritmo. Se prevé una entrevista con representantes de los técnicos que serán designados oportunamente por los jefes del fondo correspondientes.

3- Asesoramiento en la implementación informática del algoritmo

Este módulo, prevé el asesoramiento al equipo de informática del Fondo de Solidaridad, en los aspectos relacionados con el comportamiento del algoritmo en el sistema informático institucional. Esta instancia de asesoría resulta central dado que pone a disposición de los asistentes sociales la valoración realizada por el instrumento en cada uno de los solicitantes.

4- Análisis pos-aplicación IVES

Este módulo prevé el análisis del comportamiento del algoritmo en la base de solicitantes de 2017, y cuyos resultados formarán parte del contenido del informe y documentación específica a entregar entre los productos propuestos por la presente consultoría.



5- Documentación e informes

Finalmente el proyecto de consultoría se propone empoderar a las autoridades del fondo con:

a) *Presentación ejecutiva a las autoridades y al Comisión Administrativa:*

Se realizará una presentación ejecutiva en formato Power Point, a las autoridades y a la Comisión Administrativa, del Fondo de Solidaridad, con los principales detalles del algoritmo y demás información pertinente derivada del proceso de investigación.

b) *Publicación:* Se entregará a las autoridades del Fondo de Solidaridad un documento en formato de libro impreso y/o digital, cuya impresión, diagramación y corrección del estilo, podrá ser financiada por el Fondo de Solidaridad y podrá formar parte de la estrategia de difusión y comunicación institucional de la organización.

Duración y productos

El proyecto prevé una duración de 7 meses. Se pretende la entrega de dos productos. El primero supone la entrega al fondo de solidaridad del algoritmo. El segundo consta de primera publicación a ser presentada ante la Comisión y las autoridades, y finalmente, y en tercer lugar, se entregará el informe final con toda la documentación y justificación metodológica del algoritmo, en formato publicación.

	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Producto 1	■						
Producto 2						■	
Producto 3							■

Financiamiento

El financiamiento prevé la contratación de 3 técnicos que formarán parte de la plantilla de trabajo del Fondo de Solidaridad, por el período de 7 meses:

El fondo de Solidaridad deberá abonar tres salarios mensuales, con la siguiente distribución:

- Un salario mensual líquido de \$ 25.000
- Un salario mensual líquido de \$ 25.000
- Un salario mensual líquido de \$ 15.000

El proyecto prevé una inversión mensual en salarios líquidos de 65.000 pesos uruguayos, por el período de 7 meses, lo que otorga un total líquido para el proyecto de 455.000 pesos uruguayos.

Equipo de Trabajo

Gabriel Gómez (Investigador responsable):

Magister en Sociología, por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Director de la División de Investigación y Estadística, de la Dirección de Educación, del Ministerio de Educación y Cultura. Profesor Asistente e Investigador del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Investigador responsable del procesamiento logístico en el convenio marco de Cooperación Técnica con el Fondo de Solidaridad.

Leandro Pereira (Investigador):

Magister en Sociología, por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Encargado del Departamento de Investigación de la División de Investigación y Estadística, de la Dirección de Educación, del Ministerio de Educación y Cultura. Profesor Asistente del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Mariana Yozzi (Investigadora):

Licenciada en Sociología y candidata a Magister por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Asistente técnico del Departamento de Investigación de la División de investigación y Estadística del Ministerio de Educación y Cultura.



Comparativo Recaudación Acumulada a Diciembre 2015

FONDO	Variación Anual			Variación Presupuesto		
	2015	2014	%	Pto.	\$	%
Abitab	55.692.860	53.184.065	4,7%	57.579.910	-1.887.050	-3,4%
Red Pagos	32.258.860	29.683.638	8,7%	37.021.930	-4.763.071	-14,8%
Otros	33.815.133	24.674.102	37,0%	26.590.305	7.224.828	21,4%
SubTotal Fondo	121.766.853	107.541.805	13,2%	121.192.145	574.708	0,5%
Caja Notarial	29.410.234	28.444.823	3,4%	34.035.355	-4.625.121	-15,7%
Caja Profesional	290.187.954	257.409.263	12,7%	288.621.746	1.566.207	0,5%
SubTotal Cajas	319.598.187	285.853.886	11,8%	322.657.101	-3.058.913	-1,0%
Total	441.365.040	393.395.691	12,2%	443.849.246	-2.484.206	-0,6%

ADICIONAL	Variación Anual			Variación Presupuesto		
	2015	2014	%	Pto.	\$	%
Abitab	31.206.536	29.019.832	7,5%	35.508.281	-4.301.746	-13,8%
Red Pagos	17.382.994	13.712.337	26,8%	16.778.234	604.760	3,5%
Otros	20.538.323	16.046.001	4,92,322	17.266.551	3.271.771	15,9%
SubTotal Fondo	69.127.852	58.778.169	17,6%	69.553.067	-425.214	-0,6%
Caja Notarial	28.394.357	28.413.725	-0,1%	33.000.529	-4.606.172	-16,2%
Caja Profesional	259.451.312	232.367.757	11,7%	290.684.008	-1.232.696	-0,5%
SubTotal Cajas	287.845.669	260.781.481	10,8%	293.684.537	-5.838.868	-2,0%
Total	356.973.521	319.569.650	11,7%	363.237.603	-6.264.082	-1,8%

TOTAL	Variación Anual			Variación Presupuesto		
	2015	2014	%	Pto.	\$	%
Abitab	86.899.396	82.203.896	5,7%	93.088.191	-6.188.795	-7,1%
Red Pagos	49.641.854	43.395.975	14,4%	53.800.164	-4.158.310	-8,4%
Otros	54.353.455	40.720.103	33,5%	43.856.856	10.496.599	19,3%
SubTotal Fondo	190.894.705	166.319.974	14,8%	190.745.211	149.494	0,1%
Caja Notarial	57.804.591	56.868.348	1,7%	67.036.883	-9.231.292	-16,0%
Caja Profesional	549.639.265	489.777.019	12,2%	549.305.754	333.511	0,1%
SubTotal Cajas	607.443.856	546.635.367	11,1%	616.341.638	-8.897.781	-1,5%
Total	798.338.561	712.955.341	12,0%	807.086.849	-8.748.288	-1,1%

Contado - Convenios Acumulada Diciembre 2015

FONDO	2015			2014		
	CONVENIOS	CONVENIOS	%	CONVENIOS	CONVENIOS	%
Abitab	41.385.217	34.673.800	19,4%	6.711.416	19,4%	
Red Pagos	23.452.561	20.896.045	13,3%	2.766.516	13,3%	
Otros	28.842.695	14.998.531	92,3%	13.844.164	92,3%	
SubTotal Contado	93.680.473	70.368.376	33,1%	23.312.096	33,1%	
Abitab	14.307.644	18.510.266	-22,7%	-4.202.622	-22,7%	
Red Pagos	8.806.299	8.987.593	-2,0%	-181.294	-2,0%	
Otros	4.972.438	9.675.573	-48,6%	-4.703.135	-48,6%	
SubTotal Convenios	28.086.380	37.173.431	-24,4%	-9.087.051	-24,4%	
Total	121.766.853	107.541.808	13,2%	14.225.045	13,2%	

ADICIONAL	2015			2014		
	CONVENIOS	CONVENIOS	%	CONVENIOS	CONVENIOS	%
Abitab	20.074.410	14.807.377	35,6%	5.267.033	35,6%	
Red Pagos	10.381.595	6.892.979	50,9%	3.488.616	50,9%	
Otros	16.069.181	8.832.574	81,9%	7.236.608	81,9%	
SubTotal Contado	46.525.186	30.532.930	52,4%	15.992.256	52,4%	
Abitab	11.132.126	14.212.454	-21,7%	-3.080.329	-21,7%	
Red Pagos	7.001.399	6.819.368	2,7%	182.041	2,7%	
Otros	4.469.141	7.213.427	-38,0%	-2.744.285	-38,0%	
SubTotal Convenios	22.602.666	28.245.239	-20,0%	-5.642.573	-20,0%	
Total	69.127.852	58.778.169	17,6%	10.349.683	17,6%	

TOTAL	2015			2014		
	CONVENIOS	CONVENIOS	%	CONVENIOS	CONVENIOS	%
Abitab	61.459.627	49.481.177	24,2%	11.978.449	24,2%	
Red Pagos	33.834.156	27.589.024	22,6%	6.245.132	22,6%	
Otros	44.911.876	23.831.105	88,5%	21.080.772	88,5%	
SubTotal Contado	140.205.659	100.901.306	39,0%	39.304.352	39,0%	
Abitab	25.439.770	32.722.720	-22,3%	-7.282.951	-22,3%	
Red Pagos	15.807.698	15.806.951	0,0%	747	0,0%	
Otros	9.441.579	16.868.999	-44,1%	-7.447.420	-44,1%	
SubTotal Convenios	50.689.047	65.418.670	-22,5%	-14.729.624	-22,5%	
Total	190.894.705	166.319.977	14,8%	24.574.729	14,8%	

Ángel Mauricio Etchebarne Ollarzo
C.I. 4.458.205-8

A
R
G
U
M
E
N
T
O
S

- 1) Por Resolución de Gerencia General de fecha 11/11/2015, notificada el 27/11/2015, se dispuso: 1) Dar de baja al beneficio de la beca en forma definitiva; 2) Intimar al estudiante la devolución de los importes percibidos indebidamente en concepto de beca desde el año 2014, equivalentes a 26 BPC.
- 2) Con fecha 14/12/2015 el estudiante interpuso el recurso de reposición contra la decisión referida, el que fue desestimado por haber sido presentado en forma extemporánea.
- 3) Que con fecha 29/12/2015 se presenta becario en el Departamento de Becas a efectos de notificarse de la resolución recaía en respuesta al recurso interpuesto, manifestando en esa oportunidad que se presentó en el último día hábil para la interposición, encontrando la oficina cerrada a causa de una capacitación.
- 4) Visto que asiste razón el estudiante, se procede a analizar el recurso interpuesto, quien manifestó:
 - a) Que su beca es imprescindible para continuar con sus estudios.
 - b) Que en el Informe de esta Asesoría se argumenta que no surge comprobante alguno de que notificó el cambio vehicular de la pareja de su madre. Afirma que por no ser su padre no tiene obligación alimentaria ni legal ni moral para tener que ayudarlo económicamente.
 - c) Adjunta copia de compraventa del Señor Giribone, del que surge que vende un inmueble de su propiedad el 22 de setiembre de 2014, recibiendo una suma de dinero suficiente para comprar el vehículo (US\$ 25.000).
 - d) Adjunta también comprobante de factura de compra del vehículo nuevo por el Señor Giribone a la automotora Tarilux S.A de fecha 12 de noviembre de 2014 por el precio de U\$S 19.800.
 - e) Afirma que hace 6 años que vive en la ciudad donde estudia, viendo al Señor Giribone, pareja de su madre, solo cuando va a Dolores de visita.
 - f) Que él se sustenta con la beca, con la ayuda de su madre y de sus tíos.
 - g) Ofrece como testigo al señor Jorge Ramos, propietario de la pensión donde vive en Montevideo y a sus tíos.
 - h) En suma, solicita se haga lugar al recurso interpuesto manteniendo el beneficio de la beca, dejando sin efecto la devolución de 26 BPC.

I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
Í
D
I
C
O

- 1) De acuerdo al art. 2 de la Ley 16.524, en la redacción dada por la Ley 17.451, la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad tiene la facultad de establecer los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las becas para acceder a las mismas.
- 2) En ejercicio de esa facultad, la Comisión ha establecido que a efectos del otorgamiento de la beca se debe considerar la situación económica y patrimonial de todos los integrantes del núcleo familiar de los solicitantes, considerándose por núcleo familiar a todas las personas que comparten el mismo techo que el estudiante en el departamento de origen, así como a las que por razones de estudio, trabajo, etc. viven transitoriamente.
- 3) Dicha aclaración consta en el formulario de solicitud de beca suscripto por el estudiante en carácter de declaración jurada, al igual que se expresa en forma resaltada el deber de comunicar los cambios de domicilios así como cualquier cambio en la situación socio económica declarada.
- 4) Por lo expuesto, no es posible excluir los ingresos y propiedades de la pareja de la madre del estudiante, a pesar de que manifieste que no tiene obligación alimentaria, legal o moral para con él. Porque de acuerdo a los criterios mencionados, al convivir con su madre en el lugar de origen debe necesariamente tenerse en cuenta.
- 5) Si bien en un principio se sugirió exigir devolución de todo el año 2014, el haber presentado copia de venta de un inmueble por el cual se obtuvo un dinero suficiente para la compra del automotor excluye la presunción de ingresos no declarados, por lo que se sugerirá limitar la restitución del dinero a partir de la fecha de adquisición del automotor.
- 6) A partir de esa fecha el núcleo familiar del estudiante, según la definición de la Institución, cuenta con un vehículo que excede los criterios patrimoniales establecidos por la Comisión, lo que determina que en caso de haberlo notificado oportunamente – como era su deber – la beca se hubiera retirado.
- 7) Por las razones expuestas, se sugerirá confirmar la declaración de cese definitivo del beneficio e intimar la devolución de los importes percibidos en concepto de beca desde el 12/11/2014, equivalente a 10 BPC.
- 8) En cuanto a la imposibilidad de pago, se deberá informar sobre las posibilidades de financiación.

S
E
S
U
G
I
E
R
E

Amparar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Ángel Mauricio Etchebarne Ollarzo, confirmando el cese del beneficio en forma definitiva pero limitando la restitución únicamente a los importes percibidos desde el 12/11/2014.

Elsa Gabriela Marsicano Altieri
C.I. 1.246.607-2

A
R
G
U
M
E
N
T
O
S

1) Según información remitida por la Universidad de la República, Elsa Gabriela Marsicano Altieri egresó de la carrera de Procurador y Abogada, siendo sujeto pasivo de los tributos que recauda este organismo desde el año 1995.

2) En el marco de los procesos de fiscalización que se implementan en la Institución, en setiembre de 2015 fue informada la existencia de adeudos al Clearing de Informes.

3) Con fecha 17/09/2015 la contribuyente tomó vista de los importes adeudados en concepto de contribución años 2010 a 2014 y adicional 2010 a 2015 en las oficinas, evacuando la vista conferida el día 29/09/2015, oportunidad en la que solicitó se la declare exceptuada de la obligación de abonar el aporte por el período 2010 a 2014 y se comuniqué al Clearing de Informes que su registro fue debido a un error.

4) El día 09/10/2015 la contribuyente abonó los tributos referidos bajo protesto.

5) Por Resolución de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad de fecha 24/11/2015, notificada el 10/12/2015, se determinaron los importes adeudados en concepto de Adicional al Fondo de Solidaridad correspondiente al ejercicio 2015.

6) Con fecha 22/12/2015 la contribuyente interpuso recurso de reposición contra dicho acto, fundado en los argumentos que se sintetizan a continuación:

a) Que como ya manifestó, tomó conocimiento de la pretendida existencia de adeudos por intermedio de Clearing de Informes, no habiéndosele notificado ninguna actuación administrativa en su domicilio que determinara el adeudo por el período del 2010 al 2015, por lo cual en caso de haber habido algún pronunciamiento el mismo sería violatorio de las garantías del debido proceso legal.

b) Que cuando se pronuncia el dictamen legal previo al acto y en el acto mismo se guarda silencio en cuanto al lapso que involucra el adeudo, la ausencia del acto determinativo del tributo y su notificación y la existencia de un pago bajo protesto.

c) Que su incorporación al registro de morosos de Clearing de Informes no guardó la debida consonancia con la norma del art. 22 de la Ley 18.331, la que versa sobre incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticio, dentro de las cuales no comprende a la Contribución. Y además porque no ha incumplido con la obligación de realizar aportes por no estar obligada. Y por último alega no haber deuda consolidada (acto administrativo firme).

d) Cita los artículos 43 y siguientes del Código Tributario, los que establecen un proceso administrativo para conformar el acto determinativo del tributo, lo que no ha sucedido en su caso.

e) Que no se notificó en debida forma el acto administrativo determinativo, violando el principio del debido proceso, adoleciendo de vicios el acto final.

f) Que el acto administrativo impugnado consolidó un adeudo tributario por el año 2015, no habiéndose pronunciado por el período que va desde el 2010 al 2015, el que fue abonado bajo protesto.

g) Cita a Sayagués Lasso, entendiendo que la resolución que se impugna está viciado de error y que por lo tanto debe ser revocada por la Administración

h) Que el artículo 3 de la Ley 16.524, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley 17.451, exonera del pago al Fondo de Solidaridad a los profesionales universitarios con ingresos mensuales inferiores a 4 BPC.

i) Que en su caso, al no percibir ingresos gravados por BPS ni por CJPPU superiores a las 4 BPC mensuales, es que se encuentra exenta del pago del aporte, y que la ausencia de la declaración jurada anual no hace "renacer" una obligación tributaria inexistente.

j) Afirma que el hecho generador de un tributo debe estar determinado por Ley, según lo establecido en los artículos 2 del Código Tributario y 10 inc. 2 de la Constitución.

k) Indica no estar ante una exoneración condicionada, como es invocado en el expediente en colisión con la Ley, ya que al ser enfrentada a una norma de menor jerarquía, hace que el decreto reglamentario carezca de eficacia jurídica. Además que si no soy sujeto pasivo del tributo no puedo ser exonerada de una obligación tributaria también inexistente.

l) Además sostiene que la falta de la presentación de la declaración jurada anual puede dar lugar a una sanción administrativa (multa) por falta al deber formal, pero no puede hacer nacer una obligación inexistente.

m) En suma, solicita se le reconozca que se encuentra exenta del pago de la contribución al Fondo de Solidaridad y su Adicional por el período del 2010 al 2015.

I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
Í
D
I
C
O

1) Si bien es cierto que la Resolución impugnada no hace referencia expresa a la solicitud de declarar exceptuada a la contribuyente de los tributos generados en los ejercicios 2010 a 2014, cabe tener en cuenta que el informe letrado en el que se funda dicha decisión expresa en forma pormenorizada las razones por las cuales no es posible acceder a dicho planteo, pudiéndose considerar que existe un rechazo tácito al mismo, en tanto el acto impugnado hace suyos los argumentos vertidos en dicho informe.

2) Por otra parte, en caso de silencio absoluto resulta trasladable por la naturaleza jurídica del Fondo de Solidaridad la normativa aplicable a la actuación administrativa que otorga al silencio un valor específico, pudiendo el contribuyente considerar la existencia de una denegatoria ficta e impugnar la misma, sin que exista vicio alguno en la actuación.

3) Respecto a la alegada falta de garantías del debido proceso, surge del expediente que la contribuyente tomó vista de los adeudos y el presente trámite evidencia que se está siguiendo la vía administrativa que le permitirá acceder a la vía jurisdiccional, por lo que para nada resulta violentado el debido proceso.

4) Cabe aclarar que antes del inicio del presente expediente no existió ningún pronunciamiento previo. El registro en el Clearing de Informes se realiza en forma automática cuando de acuerdo al sistema interno surge que un egresado ha cumplido cinco años desde el egreso (de acuerdo a información fidedigna proporcionada por la Universidad de la República) y no ha realizado el trámite de exoneración de los tributos que se han generado a partir de ese momento, como ocurre en el caso.

5) En efecto, tal como se expresó en informe letrado previo, el hecho de percibir ingresos inferiores a los mínimos no imponibles no genera en forma automática la liberación del pago, sino que requiere la justificación de dicha situación en el plazo establecido por la reglamentación, careciendo el Fondo de Solidaridad de facultades para aceptar solicitudes de exención vencido el plazo referido. Resultan trasladables al caso las consideraciones vertidas por el Dr. Pagliaro en informe de fecha 16/10/2015.

6) Cabe agregar que la regulación de las condiciones o requisitos de forma que deben cumplirse a efectos de verse liberado del pago no constituye vulneración alguna al principio de legalidad, en tanto todos los aspectos de la existencia y cuantía de la obligación para tributaria surgen de las normas legales aplicables, delegándose en la reglamentación sólo aspectos formales, lo que se encuentra especialmente admitido por los artículos 2, 3 y 63 literal E del Código Tributario.

7) Tal como se expresa en informe letrado previo, la jurisprudencia mayoritaria se ha pronunciado en este sentido avalando la posición del Fondo de Solidaridad.

a) Sentencia de TAC 1º Nº 91/2011 de 27/07/2011. - b) Sentencia de TAC 2º Nº 256 de 1/09/2010.

c) Sentencia de TAC 2º Nº 5-141/2013. - d) Sentencia de TAC 3º Nº 7-72/2014 de 30/04/2014. - e) Sentencia de TAC 5º Nº 121 de 15/09/2010 2010.

f) Sentencia de TAC 5º en Sentencia Nº 59 de 4/05/2011. - g) Sentencia de TAC 5º Nº 23 de 23/02/2011. - h) Sentencia de TAC 6º Turno Nº 26 de 16/02/2011.

8) Respecto al artículo 22 de la Ley Nº 18.331, se aclara que dicha norma no limita el tratamiento de datos destinado a informar sobre la solvencia patrimonial o crediticia a aquellos referentes al incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia, en tanto la norma utiliza el término "incluyendo", lo que evidencia que no se restringe a dichas obligaciones.

S
E
S
U
G
I
E
R
E

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Elsa Gabriela Marsicano Altieri.-